Plan INCLUYO

Curso 2026-2027

IES Conde de Orgaz



ÍNDICE

1. Introducción 6
2. Normativa básica de aplicación para el desarrollo del plan INCLUYO 7
3. Principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado 7
4. Análisis de la diversidad y barreras 9
4.1. Análisis de la diversidad del alumnado del IES Conde de Orgaz y de las características del entorno que contribuyen a esa diversidad. Primer marco de evaluación. 9
4.1.1. Análisis sobre la diversidad en el presente curso 9
4.1.2. Características del entorno 10
4.2. Análisis de barreras para el aprendizaje y la participación. Primer marco. 11
4.2.2. Actuación 1. Detección e identificación de barreras a nivel de centro. 12
5. Medidas de prevención de la existencia de barreras de aprendizaje 14
6. Propuesta de medidas educativas ordinarias a nivel de centro para atender al conjunto del alumnado, articuladas a partir de la identidad de centro, sus posibilidades organizativas y las prácticas educativas definidas en el proyecto educativo. 15
6.1 Medidas educativas relacionadas con la metodología, la organización de espacios y de los tiempos para facilitar el acceso al curriculum. 15
6.1.1 En relación con la metodología y el currículum 15
6.1.2 En relación con los criterios para la distribución de los alumnos por grupos 16
6.1.3 En relación con los criterios para la distribución de los alumnos por optativas 16
6.1.4 En relación con los criterios para la utilización de espacios 17
6.1.5 En relación con los criterios para la elaboración de los horarios 17
6.1.5.1 Criterios de elaboración de horarios 17
6.1.5.2 Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios y agrupamientos. 17
6.1.5.3 Criterios específicos para la elaboración de los horarios de las profesoras terapéutica y los profesores que tienen alumnado de compensatoria. 17
6.1.5.4 Medidas organizativas de tiempos 18
6.1.6. En relación con la acción tutorial, orientación, otros aspectos 19
6.2. Organización de los agrupamientos flexibles 19
6.3 Desdoblamiento de grupo materia 19
6.4 Oferta de materias optativas y orientaciones para su elección 20
6.5 Registro y aplicación de medidas ordinarias del grupo de alumnos 20
6.6 Registro y aplicación de planes de refuerzo 20
6.7 Registro y aplicación de planes específicos personalizados 23
6.8 Medidas de refuerzo educativo 24
7. Planteamiento y determinación de medidas organizativas, curriculares y metodológicas específicas que, a nivel de centro y en función de los recursos disponibles, favorecen una respuesta educativa equitativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. 24
7.1. Alumnado con necesidades educativas especiales 24

7.1.1. Medidas específicas. E.S.O. 25
7.1.1.1 Adaptaciones curriculares. 25
7.1.1.2. Apoyo específico al proceso de e-a de las materias o ámbitos en los que se haya realizado una ACIS en alumnado con dictamen 26
7.1.1.3. Adaptaciones específicas de acceso al currículo 26
7.1.1.4. Adecuación de los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación 26
7.1.1.5. Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas para alcanzar el máximo desarrollo posible del alumno, en caso de que las necesidades educativas especiales se deriven de alguna discapacidad que impida la realización de determinadas actividades de enseñanza y aprendizaje. 26
7.1.2. Medidas específicas. Bachillerato. 26
7.1.2.1. Adaptaciones específicas de acceso al currículo 26
7.1.2.2. Adecuación en los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación. 27
7.1.2.3. Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas para alcanzar el máximo desarrollo posible del alumno, en caso de que las necesidades educativas especiales se deriven de alguna discapacidad que impida la realización de determinadas actividades de enseñanza y aprendizaje. 27
7.1.2.4.-Organización del Bachillerato 27
7.2. Alumnado con necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales 27
7.2.1. Medidas específicas. Educación Secundaria Obligatoria. 28
7.2.1.1. Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular. 28
7.2.1.2. Flexibilización de las enseñanzas. 28
7.2.1.3. Propuesta del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales 29
7.2.2. Medias específicas. Bachillerato. 29
7.2.2.1. Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular 29
7.2.2.2. Flexibilización de la duración del Bachillerato 29
7.2.2.3. Participación del alumno, a propuesta del centro docente, en programas institucionales de enriquecimiento educativo que se desarrollen fuera del horario lectivo con el fin de dar una respuesta a sus necesidades educativas. 30
7.3. Alumnado con necesidades educativas asociadas a integración tardía en el sistema educativo español 30
7.3.1. Medidas específicas. Educación Secundaria Obligatoria. 30
7.3.1.1. Derivación del SAE a Aula de Enlace 30
7.3.1.2. Escolarización en un curso inferior al que le corresponde por edad, para el alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos. 30
7.3.1.3.Incorporación o reincorporación al curso que le corresponde 31
7.3.1.4. Solicitud de Apoyo al Servicio de Atención al Inmigrante. 31
7.4. Alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de

aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje 31
7.4.1. Medidas específicas. Educación Secundaria Obligatoria. 31
7.4.1.1. Adaptaciones específicas de acceso al currículo 32
7.4.1.2. Adecuación en los procesos de evaluación 32
7.4.1.3- Adaptación de los criterios de calificación 32
7.4.1.4.- Intervención educativa del profesorado especialista en pedagogía terapéutica 32
7.4.2. Medidas específicas. Bachillerato 32
7.4.2.1. Adaptaciones específicas de acceso al currículo 32
7.4.2.2. Adecuación en los procesos de evaluación 33
7.4.2.3. Adaptación de los criterios de calificación 33
7.4.2.4. Solicitud de adaptación de EVAU 33
7.5. Alumnado con necesidades de compensación educativa o necesidades por condiciones personales de salud 33
7.5.1. Medidas específicas. Educación Secundaria Obligatoria 34
7.5.1.1. Acceso a una intervención educativa de carácter compensatorio 34
7.5.1.2. Instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid 34
7.5.2. Medidas específicas. Bachillerato 35
7.5.2.1. Solicitud SAED 35
7.5.2.2. Flexibilización de la duración de bachillerato por enfermedad de larga duración 36
8. Estructuras de coordinación del profesorado para la atención educativa a las diferencias individuales 36
9. Responsables de la implementación de medidas educativas, ordinarias y específicas, acordadas por el centro. 36
9.1 Medidas ordinarias 36
9.2 Medidas específicas 37
9.2.1. Alumnado con necesidades educativas especiales 38
9.2.1.1. Adaptaciones curriculares. 38
9.2.1.2. Apoyo específico 38
9.2.1.3. Adaptaciones específicas de acceso al currículo 38
9.2.1.4.- Adecuación en los procesos de evaluación 38
9.2.1.5.-Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas y procesos de evaluación en EF y Lengua Extranjera. 38
9.2.1.6.- Solicitud de organización del Bachillerato en tres años académicos. 38
9.2.2.1 Identificación de alumnado de altas capacidades 39
9.2.2.2 Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular 39
9.2.2.3 Solicitud y Flexibilización de las enseñanzas 40
9.2.2.4 Propuesta y participación del alumno, a propuesta del centro docente, en

programas institucionales de enriquecimiento educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales la participación en el Programa de Enriquecimiento educativo. 40
9.2.3 Integración tardía en el sistema educativo 40
9.2.3.1- Escolarización en un curso inferior al que le corresponde por edad, para el alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos. 41
9.2.3.2- Incorporación o reincorporación al curso que le corresponde 41
9.2.3.3. Solicitud de SAI 41
9.2.4. Alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje 41
9.2.4.1. Adaptaciones específicas de acceso al currículo 41
9.2.4.2. La adecuación en los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación. 41
9.2.4.3. La adaptación de los criterios de calificación, en función de las necesidades de aprendizaje del alumno. 42
9.2.4.4. Proponer la intervención educativa del profesorado especialista en pedagogía terapéutica. 42
9.2.5. Alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con necesidad de compensación educativa 42
9.2.5.1. Atención educativa en grupos de apoyo 42
9.2.6. Alumnado con necesidad de compensación educativa por condiciones personales de salud 42
9.2.6.1. Solicitud de SAED 43
9.2.6.2. Facilitar programaciones y documentación requerida para ser apoyados por el SAED y/o Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos 43
9.2.6.3. Facilitar programaciones y documentación requerida para ser apoyados por los Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos 43
9.2.6.4. Aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación 43
9.2.6.5.- Solicitud de organización del Bachillerato en tres años académicos. 43
9.2.6.6.- Adaptación de medidas de evaluación tras la apertura de protocolos de suicidio y autolesiones. 44

1. Introducción

Con la finalidad de promover y asegurar que todo el alumnado escolarizado en el IES Conde de Orgaz se beneficie de su presencia, aprendizaje y participación en nuestro centro con criterios de calidad, se formula el Plan Incluyo.

Este plan se fundamenta en dos pilares: el primero, la normativa que regula la educación y las diferencias individuales: artículo 27 de la Constitución española, LO 2/2006 de 3 de mayo, en concreto el título II sobre la equidad educativa, RD 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley Maestra 1/2022 de 10 de febrero donde se determina una educación inclusiva en la CM y posteriormente el Decreto 23/2023 sobre el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales en esta Comunidad.

En segundo lugar, en lo recogido en el preámbulo de la LOE (LO 2/2006 de 3 de mayo), modificada por la LOMLOE (3/2020 de 29 de diciembre), en el que se establece que "la adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe **a partir del principio de inclusión**, entendiendo que únicamente de este modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social" y donde también se recoge: "Entre los principios y los fines de la educación, se incluye el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los **principios del Diseño universal de aprendizaje**, es decir, la necesidad de proporcionar al alumnado múltiples medios de representación, de acción y expresión y de formas de implicación en la información que se le presenta". Por otra parte en la Declaración de Incheón (UNESCO, 2016 b) para la Educación 2030, se reafirmó el objetivo de garantizar una educación para todos, inclusiva, equitativa y de calidad, donde se ofrecieran oportunidades de aprendizaje para todos y durante toda la vida.

Recogiendo las palabras de Gerardo Echeita "una escuela más inclusiva es aquella que permita el derecho del alumnado, que permita su presencia (estar), participación (sentirse reconocido, formar parte de un grupo y ser escuchado y considerado) y aprendizaje (desarrollar el máximo de sus competencias y autodeterminación), con independencia de su diversidad, así como el deber, desde todos los niveles del sistema educativo y de la mano de todos los profesionales que los conforman, de reducir todas las formas de exclusión, marginación y fracaso escolar presentes en él".

Conforme a normativa que regula las diferencias en la CM, el IES Conde de Orgaz a través de lo establecido en este plan, pretende (art. 32.2. D23/2023):

a) Regular la atención educativa considerando las enseñanzas que imparte, a fin de conseguir la plena participación y un óptimo desarrollo de todos y cada uno de los alumnos en él escolarizados, dentro de los límites establecidos en la normativa.

b) Planificar procesos de enseñanza-aprendizaje, establecer criterios en la organización y gestión, determinar medidas de atención a las diferencias individuales, ordinarias y específicas, y los recursos necesarios para asegurar la participación efectiva de todo el alumnado.

c) Diseñar entornos de aprendizaje ajustados a nuestro alumnado, de tal manera que se detecten y minimicen las barreras para el aprendizaje y la participación de todos.

d) Facilitar un marco de referencia estable para la mejora de la práctica educativa.

e) Recoger medidas que impulsen la participación de la comunidad educativa en los procesos de transformación hacia una educación de calidad.

2. Normativa básica de aplicación para el desarrollo del plan INCLUYO

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las *enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*
- *DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.*
- *DECRETO 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria*
- *ORDEN 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.*
- *REAL DECRETO 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.*
- *DECRETO 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.*
- *ORDEN 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.*
- *LEY 1/2022 DE 10 DE FEBRERO, MAESTRA DE LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LA C.M.*
- *Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se establecen los modelos de registro de las medidas ordinarias y específicas adoptadas para el alumnado de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato*

3. Principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado

De acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 23/2023, de 22 de marzo. Art.2.,* los principios que vertebran este plan son:

a) Normalización de la respuesta educativa que garantice entornos accesibles, al proveer al alumnado de condiciones, apoyos y recursos tan próximos como sea posible al entorno en el que se relaciona.

b) Inclusión educativa, como proceso más apropiado para atender a las diferencias individuales del alumnado. La modalidad de educación más inclusiva es aquella que favorece y permite alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y su inserción más adecuada en la sociedad.

c) Igualdad de oportunidades para que las enseñanzas se adapten a las necesidades educativas del alumnado y garanticen su acceso, permanencia y progresión en el sistema educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Flexibilidad, para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades de todo el alumnado, así como a los cambios que se produzcan.

e) Orientación educativa y profesional, necesaria para el logro de una formación integral que contribuya al pleno desarrollo del alumnado.

f) Prevención, como garantía de la detección temprana de barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema educativo. Las medidas preventivas que se establezcan y los procesos relacionados con la detección temprana de esas barreras tendrán carácter prioritario, para lo que se asegurará la colaboración de toda la comunidad educativa.

g) Personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se tendrá en consideración, además de la condición del alumnado, las características de los entornos educativos en los que se desarrollan las distintas actividades docentes. En especial, el reconocimiento de actitudes, intereses, motivaciones, capacidades, experiencias previas y estilos de aprendizaje de cada alumno permitirá definir sus necesidades educativas e identificar las medidas educativas ordinarias o específicas que, en función de los recursos, se pudieran aplicar.

h) Equilibrio en la respuesta educativa que, teniendo como referente las necesidades educativas del alumnado, proporcione un amplio abanico de actuaciones, diferentes escenarios de experiencias y opciones de aprendizaje.

i) Accesibilidad de entornos, bienes, productos y servicios relacionados con los procesos educativos, de tal manera que se favorezca la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.

j) Autonomía de los centros docentes para facilitar una estructura y organización flexible, tanto del proceso de enseñanza y aprendizaje como de la gestión de los recursos humanos y materiales asignados, y que, en cada caso, procedan dentro del marco legal establecido.

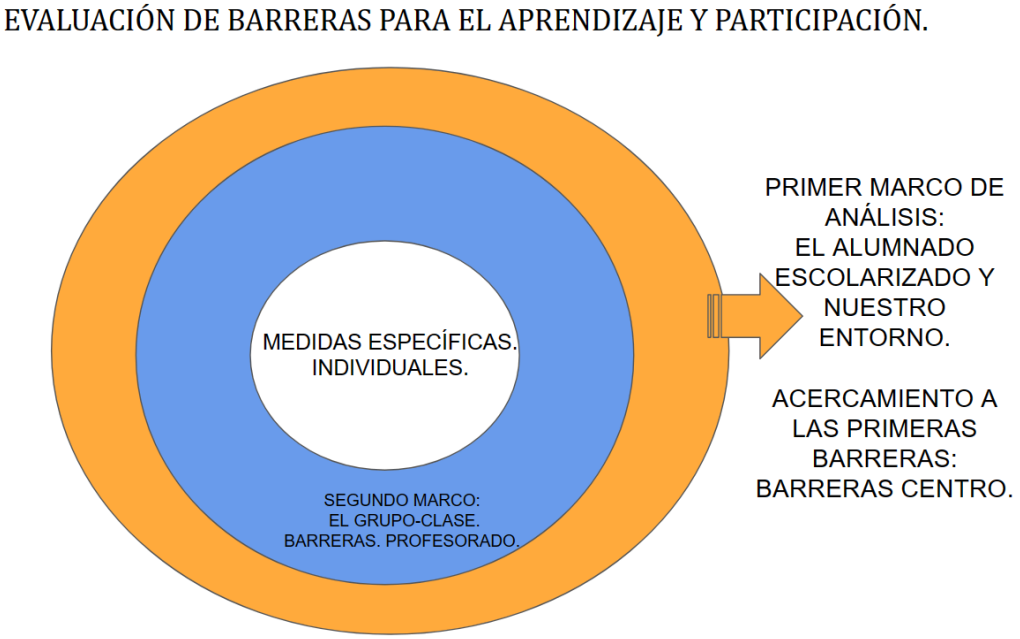
k) Colaboración entre los profesionales del centro docente, asentada en la responsabilidad de un análisis compartido para favorecer el desarrollo global de cada alumno y que, a su vez, aumente la competencia del propio centro para atender a la diversidad.

l) Participación de la comunidad educativa. La coherencia y continuidad del proceso educativo deberá asegurar el intercambio de información entre los profesionales de la educación en las distintas etapas educativas y la participación de los padres o representantes legales en el proceso educativo de sus hijos o tutelados.

m) Colaboración de los centros docentes con distintas entidades, organizaciones e instituciones del entorno a fin de coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas, y optimizar recursos.

n) Colaboración entre administraciones públicas. Los titulares de las consejerías competentes en materia de educación, sanidad y políticas sociales establecerán los mecanismos de coordinación oportunos que faciliten la detección, identificación y atención educativa al alumnado que requiera, por sus características y necesidades individuales, una respuesta interdisciplinar.

4. Análisis de la diversidad y barreras



4.1. Análisis de la diversidad del alumnado del IES Conde de Orgaz y de las características del entorno que contribuyen a esa diversidad. Primer marco de evaluación.

4.1.1. Análisis sobre la diversidad en el presente curso

El IES Conde de Orgaz, instituto público de secundaria, escolariza durante este curso a 681 alumnos y de ellos 408 cursan la etapa obligatoria.

El alumnado matriculado en Bachillerato cursa esta etapa en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Artes. La posibilidad de cursar bachillerato de Humanidades y sobre todo de Artes, aumenta la diversidad de procedencia de nuestro alumnado.

En los últimos años, el IES se ve obligado a dar respuesta a los cambios educativos, sociales, tecnológicos y familiares en los que estamos inmersos: protocolos de actuación en casos de acoso, prevención de autolesiones y conducta suicida, bandas, consumo, alumnado procedente de distintas etnias, alumnado que precisa atención psicológica fuera del centro y un largo etcétera, que requiere la puesta en marcha de medidas ordinarias que exigen mayor atención emocional por parte del profesorado y "tiempos y espacios individuales para su atención" aspecto poco contemplado pues el único recurso personal aumentado ha sido el DUE.

Dentro de la diversidad de nuestro centro educativo, el alumnado que requiere además una respuesta educativa específica se caracteriza por ser:

- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requieren por un periodo de su escolarización o a lo largo de ella, determinados apoyos y recursos no generalizables al resto del alumnado.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a integración tardía en el sistema educativo español, en muchos casos escolarizados a lo largo del curso escolar.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje.
- Alumnado con necesidades de compensación educativa o necesidades por condiciones personales de salud.

Agrupaciones de alumnos y atención a las diferencias individuales (set. 2026).

	Nº grupos	Nº ALUMNOS						
		TOTAL	NEE	DEA	AA.CC.	I. TARDÍA	COMP.	SALUD
1º ESO	2	16	4	9	0	0	2	1
2º ESO	4	21	4	7	3	-	7	-
3º ESO+1PDC	6+1	28	3	21	3		1	

4º ESO+2PDC	5+1	16	3	11	1			1
1º Bachillerato	4	12	3	7	1	1		
2º Bachillerato	4			7				2

Cabe destacar que, según los datos de los últimos años, hay mayor necesidad de apoyo emocional en las aulas. Las publicaciones recientes sobre salud mental destacan que la digitalización y el avance tecnológico han inducido un cambio sociocultural significativo, especialmente crítico durante la adolescencia y la adultez temprana considerados como períodos particularmente vulnerables

4.1.2. Características del entorno

El centro se encuentra ubicado al noreste de Madrid, en el distrito de Hortaleza, en el barrio de Canillas, uno de los más poblados dentro del distrito. El barrio se caracteriza por la diversidad del origen de las familias y de clases sociales, aunque el alumnado que acude al centro generalmente procede de un nivel socioeconómico bajo-medio.

La zona de influencia del IES Conde de Orgaz está inicialmente delimitada por los límites del barrio, aunque cada año aumenta el número de alumnado que proviene de otros barrios, localidades e incluso Direcciones de Área, atraídos por el proyecto educativo del centro. Los centros públicos por adscripción única al instituto son: Esperanza, Luis Cernuda, Ramón Pérez de Ayala y Garcilaso de la Vega. El barrio de Canillas se caracteriza por tener una fuerte presencia vecinal a través de asociaciones de vecinos, así como Asociaciones benéficas como Alacrán , La torre, El olivo, etc.

En las zonas próximas estamos rodeados de barrios y viviendas de muy alto nivel, por lo que podemos decir que nos encontramos como en una isla formada por el antiguo barrio de Canillas y Esperanza y el poblado de Gomeznarro. La población autóctona ha envejecido, pero se percibe un movimiento de ocupación de viviendas por parejas jóvenes, descendientes de los antiguos propietarios. Muchos ex-alumnos, traen al instituto a sus hijos eligiendo volver a sus orígenes.

En el entorno del barrio, se encuentran numerosos centros concertados y públicos, generando así un contexto en el que la diversidad de ofertas educativas es notable. A pesar de esta competencia, el IES Conde de Orgaz ha sabido aumentar su matrícula mediante una propuesta educativa sólida y una dedicación constante a la excelencia personal y académica.

Los alumnos de la ESO son mayoritariamente del barrio pero prácticamente el 50% del alumnado de bachillerato es nuevo en el centro.

4.2. Análisis de barreras para el aprendizaje y la participación. Primer marco.

El concepto de "barreras para el aprendizaje y la participación" fue desarrollado por Booth y Ainscow (1999). Según estos autores "cuando las dificultades educativas se atribuyen a los déficits del alumnado, lo que ocurre es que dejan de considerarse las barreras para el aprendizaje y la participación que existen en todos los niveles de nuestro sistema educativo y se inhiben innovaciones en cultura, políticas y prácticas educativas que minimizaría las dificultades educativas para todo el alumnado".

En la CM a través del Decreto 23/2023, se definen las barreras del aprendizaje y la participación como las dificultades existentes en el centro escolar que condicionan las posibilidades del alumnado para **aprender, estar presente y participar en la vida escolar**. Del mismo modo, se establecen factores que las determinan:

"Las barreras del aprendizaje y la participación pueden estar provocadas por:

1. La cultura y tradición de nuestro IES (valores, creencias y actitudes negativas).
2. Organizativas (planificación de tiempos y espacios, coordinación y régimen de funcionamiento).
3. Prácticas educativas que se generan en el aula (actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje, recursos didácticos, agrupamientos de alumnos, etc.).
4. Condiciones individuales del alumno y otras circunstancias.

(D 23/23, art.5.1.)

4.2.2. Actuación 1. Detección e identificación de barreras a nivel de centro.

TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EN COLABORACIÓN CON:	ASESORADOS POR:
"Lo más temprano posible".	Cada centro en su conjunto y cada profesor en particular.	- Familias. - Otros profesionales que participan en el proceso educativo. - Servicios comunitarios del entorno.	D.O. Proporcionará estrategias de identificación.

Son numerosas las herramientas de identificación de barreras a nivel de centro y aula que permiten la reflexión y por tanto la mejora, citamos algunas a continuación:

- Desde la herramienta Index que favorece la autoevaluación en tres dimensiones: cultura, políticas y prácticas de una educación inclusiva.
- Programa REI: Echeita, G., Fernández-Blázquez, M. L., Simón, C., y Martos, F. (2019). "Termómetro" para la valoración de la educación inclusiva en un centro escolar. Programa Red para la Educación Inclusiva. Madrid: Plena inclusión España.
- Análisis de barreras del equipo específico DEA, TEL, TDAH
- Guía REINE: Reflexión ética sobre la inclusión en la escuela, FEAPS, 2009.

- Herramienta elaborada por el CEFIRE específico de educación inclusiva de C. Valenciana
- Ejemplos de barreras del entorno escolar que afronta el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo Comunidad de Madrid

A partir de las diferentes herramientas proporcionadas por los equipos específicos de la Comunidad de Madrid (Análisis de barreras del equipo específico DEA, TEL, TDAH) y de otros cuestionarios se realiza una primera detección de barreras de aprendizaje y comunicación en nuestro IES:

Barreras de Accesibilidad Física y Sensorial:

- Señalética en los centros exclusivamente en texto escrito, omitiendo la accesibilidad cognitiva (pictogramas ARASAAC, itinerarios visuales claros).
- Aulas con acústica deficiente (reverberación elevado nivel de ruido ambiental) que dificultan el procesamiento en alumnado con hipoacusia, TEL o TEA.
- Mobiliario no regulable, falta de rampas/ascensores o ausencia de cajoneras e itinerarios que permitan la movilidad autónoma.

Barreras en la Coordinación Organizativa y Recursos:

- Procesos administrativos altamente burocratizados que retrasan la implementación de ajustes razonables.
- Prácticas de aula homogéneas. Escasa implementación del **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**.
- Escasa participación en la formación continua del claustro en seminarios/cursos propuestos.
- Ratios elevadas que limitan la supervisión individual y la estructuración de rutinas paso a paso.
- Insuficiencia de espacios polivalentes y recursos humanos para apoyos dentro del grupo de referencia o desdobles heterogéneos.
- Entornos con sobrecarga de estímulos distractores; rigidez temporal sin pausas activas o escasos espacio de autorregulación emocional.

Barreras curriculares.

- Vinculación débil del currículo a las experiencias de la vida cotidiana del alumnado.
- Predominio del ritmo único de aprendizaje que determina la secuencia y organización de actividades programadas.
- El currículo prescriptivo de ciertas áreas, materias, ámbitos… que implique imposibilidad de afrontar barreras de índole individual (por ejemplo: requerir procesos mentales alejados del desarrollo intelectual del alumno, relacionadas con el desarrollo de habilidades sociales, la verbalización de las emociones, la gestión del conflicto, etc) y que en el caso de priorizarlas, impiden la consecución de la titulación.

Barreras en la Relación con las Familias:

- Canales de información centralizados únicamente en aplicaciones digitales complejas, creando brechas de comunicación con familias en situación de vulnerabilidad o con barreras lingüísticas.

Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA / Dislexia):

- Predominio absoluto del texto escrito denso sin soporte multimodal (audio, esquemas gráficos).
- Escasa utilización de soportes de lectura fácil o audiolibros.
- Formato exclusivamente escrito en exámenes con límites de tiempo rígidos en Bachillerato.
- Textos densos sin alternancia de soportes de audio o esquemas que faciliten la decodificación.

Trastorno del Desarrollo del Lenguaje (TEL / TDL):

- Entornos comunicativos saturados de enunciados ambiguos, instrucciones complejas de múltiples pasos y falta de apoyos visuales (pictogramas, organizadores).
- Inexistencia de tiempos de espera adaptados para el procesamiento fonológico y sintáctico en las interacciones del aula.

Trastorno por Deficiencia de Atención e Hiperactividad (TDAH):

- Tareas extensas sin fragmentación (*chunking*) ni descansos sensoriales/motores programados.
- Ausencia de agendas visuales de autorregulación y excesiva rigidez espacial que frena la autorregulación física.

Trastorno del Espectro Autista (TEA)

- Ambientes impredecibles sin apoyo de agendas visuales y dificultad en transiciones entre etapas o espacios.

Por lo anterior y con la finalidad de que este Plan sea un instrumento útil de identificación y mejora, se hace necesario revisar esta primera detección a través de la CCP.

5. Medidas de prevención de la existencia de barreras de aprendizaje

TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EN COLABORACIÓN CON:	ASESORADOS POR:
"Lo más temprano posible".	Cada centro en su conjunto y cada profesor en particular.	- Familias. - Otros profesionales que participan en el proceso educativo.	- D.O.

		- Servicios comunitarios del entorno.	

Las medidas de prevención se encuentran recogidas fundamentalmente en el Plan de Convivencia (Plan del coordinador de bienestar), Plan de Acción Tutorial (incluido Plan de acogida) y en Programaciones de los Departamentos Didácticos (adecuadas a las características del alumnado de cada nivel y de la evaluación), además de lo recogido en el PEC.

De ellas, se destacan:

ACTUACIONES PREVENCIÓN	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
3.1. Recogida de información de los centros de procedencia del alumnado de nueva incorporación.	ED y DO	Final de curso
3.2. Análisis de los alumnos de necesidades educativas especiales de nueva incorporación	DO	Final de curso.
3.3. Análisis de resultados académicos y de convivencia del curso anterior. Propuestas de mejora de los departamentos	Claustro/Consejo escolar.	Final de curso.
3.4. Elaboración de agrupaciones con criterios que maximicen la respuesta educativa a las diferencias individuales.	JJEE	Final de curso.
3.5. Acogida del alumnado de necesidades y sus familias previa al comienzo de curso.	DO (orientadora y PT)	Primera semana de septiembre.
3.6. Informar al claustro del alumnado ACNEAE objeto de medidas específicas.	Orientadora a través de Cloud de Educamadrid. Evaluaciones iniciales	Septiembre. Octubre.
3.7. Solicitud de implementación del programa de autoinstrucciones en colaboración con el equipo específico.	A lo largo del curso	Orientadora y profesorado.
3.8. Realización de entrevistas individuales del alumnado y familias.	Trimestralmente.	(PT/Tutor) Orientadora JJEE
3.9. Establecimiento de coordinaciones con servicios externos: SM, CAI, etc.	Trimestralmente	Orientadora

6. Propuesta de medidas educativas ordinarias a nivel de centro para atender al conjunto del alumnado, articuladas a partir de la identidad de centro, sus posibilidades organizativas y las prácticas educativas definidas en el proyecto educativo.

El Decreto 23/2023 en su capítulo II, artículo 7 sobre ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO establece que una vez identificadas las barreras para el aprendizaje y la participación, el profesorado atenderá las diferencias individuales del alumnado a través del establecimiento de las siguientes MEDIDAS ORDINARIAS:

6.1 Medidas educativas relacionadas con la metodología, la organización de espacios y de los tiempos para facilitar el acceso al curriculum.

6.1.1 En relación con la metodología y el currículum

Las programaciones didácticas de los diferentes departamentos fomentan las metodologías activas como el aprendizaje basado en proyectos, clase invertida, aprendizaje de servicio a la comunidad, y todas aquellas favorecen el diseño universal de aprendizaje siguiendo los siguientes principios:

INTRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES Y SITUACIONES DE APRENDIZAJE DIVERSAS Y CONTEXTUALIZADAS.

- Proporcionando múltiples formas de implicación. Por qué aprender.
 - Proporcionar opciones para captar el interés.
 - Proporcionar opciones para mantener el esfuerzo y la persistencia.
 - Proporcionar opciones para la autorregulación.
- Proporcionar múltiples formas de representación. Qué aprender.
 - Proporcionar opciones para la percepción.
 - Proporcionar opciones para el lenguaje, las expresiones matemáticas y los símbolos.
 - Proporcionar opciones para la comprensión,
- Proporcionar múltiples formas de acción y expresión. Cómo aprender.
 - Proporcionar opciones para la interacción física.
 - Proporcionar opciones para la expresión y la comunicación.
 - Proporcionar opciones para las funciones ejecutivas.

IMPULSO DE METODOLOGÍAS QUE ACOMPAÑEN DIFERENTES AGRUPAMIENTOS DENTRO DEL AULA.

- ABP Aprendizaje por proyectos.
- Ap. servicio.
- Aprendizaje cooperativo.
- Inclusión de círculos de diálogo y debates
- Flipped classroom.

INCLUSIÓN DE MEDIDAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

- Mayor utilización de pictogramas en señalización del centro.
- Uso de apoyos visuales: mapas mentales y conceptuales.
- Uso de audiolibros.
- Acceso a diccionarios.
- Mejora del funcionamiento de la figura de delegados.
- Impulso de la participación de familias y alumnos en el consejo escolar.

6.1.2 En relación con los criterios para la distribución de los alumnos por grupos

- Aplicación de las orientaciones establecidas por los equipos docentes y departamento de Orientación en la agrupación de alumnos recogidas en las actas y documentos específicos del curso anterior y de la información recogida en las reuniones con los centros de primaria.
- Distribución del alumnado en grupos mixtos en 1º ESO favoreciendo la heterogeneidad
- Distribución del alumnado en grupos puros (sección o programa) en 2º y 3º ESO.
- Distribución del alumnado según itinerario escogido (vía o modalidad) en 4ºESO, 1º y 2º Bachillerato.
- Distribución del alumnado NEE en distintos grupos para evitar su concentración en un solo grupo.

6.1.3 En relación con los criterios para la distribución de los alumnos por optativas

- Distribución del alumnado en materias optativas según el orden de prelación de sus intereses y en el caso que no sea posible atender estos, el orden de entrega de la matrícula.

6.1.4 En relación con los criterios para la utilización de espacios

- Distribución de los grupos en aulas atendiendo a las limitaciones motrices del alumnado.
- Evitar concentración de alumnos NEE en un solo grupo de 1ºESO.
- Evitar concentración de alumnos NEE en un solo grupo de 2ºESO.
- Pabellón de ARTES. Se distribuyen en espacio diferenciado para potenciar el espacio taller, así como la heterodoxia metodológica.
- Aulas de arte en lugar de aulas de referencias para maximizar el uso del pabellón de artes.
- Asignación de aulas de informática al profesorado según necesidades curriculares.
- Diferenciar los accesos al edificio según nivel educativo. Mantener las entradas al edificio diferenciadas por niveles.
- Aula de naturaleza. Se genera un aula diferenciada para situaciones de aprendizaje diferenciadas.
- Sala de Guardia. Sala donde se recepciona al alumnado que necesita intervención que no dependa de jefatura, orientación y enfermería.
- Aparcamiento de bicicletas dentro del recinto para potenciar la vida sana.

6.1.5 En relación con los criterios para la elaboración de los horarios

6.1.5.1 Criterios de elaboración de horarios

- Criterios de elaboración de horarios curso 2026-27

6.1.5.2 Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios y agrupamientos.

- Para la distribución del alumnado se tienen en cuenta el número de alumnos repetidores, incompatibilidades en la convivencia, vulnerabilidades y alumnos con protocolo de autolisis.
- En 1º y 2º de ESO, existen agrupamientos flexibles en Lengua y Matemáticas, por lo que los grupos pueden coincidir en la misma franja horaria para permitir codocencia y/o desdobles con PT.
- En 1º ESO, los grupos serán mixtos de sección y programa. Esta medida mejora la convivencia y facilita la distribución de los alumnos NEAE en varios grupos, evitando su concentración en una o dos unidades.
- En 4º ESO, los grupos van a banda en las materias de Geografía e Historia, Biología e Inglés, facilitando un reparto equilibrado del alumnado en grupos de sección programa.
- Se ha creado un grupo de inglés independiente para los alumnos Diversificación I y Diversificación II.
- En Bachillerato, la materia de Inglés e Inglés Avanzado van a banda, facilitando un reparto equilibrado del alumnado.

6.1.5.3 Criterios específicos para la elaboración de los horarios de las profesoras terapéutica y los profesores que tienen alumnado de compensatoria.

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid. la circular de 27 de julio de 2012 y la RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid., para la organización de dichos apoyos tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Los apoyos específicos fuera del aula de referencia para los alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales se organizarán en pequeños grupos de, al menos tres alumnos, que serán atendidos por el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica.

- El horario establecido para estos grupos de apoyo no coincidirá con el de aquellas áreas o materias en las que los alumnos se encuentren más integrados en sus grupos de referencia por ser capaces de realizar las actividades que en ellas se desarrollan. El número de horas de apoyo y de atención educativa especializada para cada grupo de alumnos será, al menos, de seis horas semanales, incrementándose hasta llegar a nueve horas semanales siempre que la organización del centro lo permita.

- El agrupamiento de estos alumnos se realizará por cursos, en función de su competencia curricular y del tipo de dificultades de aprendizaje que presenten. El apoyo específico

fuera del aula se realizará en las áreas o materias, según corresponda, de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.

- Los apoyos realizados al alumnado con dislexia, otras DEA o trastorno de atención con hiperactividad, requerirán informes del equipo educativo en el que se establezcan dos años de desfase, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 23/2023.

- Con la finalidad de responder a los principios de normalización de la respuesta educativa que garantice entornos accesibles, al proveer al alumnado de condiciones, apoyos y recursos tan próximos como sea posible al entorno en el que se relaciona y de inclusión, se favorecerá la atención a las diferencias individuales a través de medidas organizativas ordinarias como los agrupamientos flexibles en el que el profesorado de Pedagogía Terapéutica tendrá un papel de colaborativo, codocencia.

- La respuesta educativa al alumnado de compensatoria se regirá por los mismos principios, y responde a aquellos alumnos que afrontan barreras que limitan su aprendizaje y participación derivadas, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos, que presenten desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado. El alumnado que afronte dichas barreras deberá consignar en raíces el informe de determinación de la NCE realizado por el profesorado y tutor/a y evaluación inicial en la materia que correspondiente del profesorado de su grupo-aula.

- En el caso de que exista profesorado compartido con otro centro, se procurará optimizar este recurso teniéndolo en cuenta en la elaboración de horarios del alumnado.

6.1.5.4 Medidas organizativas de tiempos

- Creación de un grupo separado de la asignatura INGLÉS para Diversificación I.
- Creación de un grupo separado de la asignatura INGLÉS para Diversificación II.

6.1.6. En relación con la acción tutorial, orientación, otros aspectos

Tanto El PAT como el POAT recogen distintas actuaciones que se adecúan al decreto 23/2023, incluyendo la solicitud del servicio SETI, que favorece el seguimiento del proceso de aprendizaje e integración del alumnado extranjero.

- Propuesta de inclusión en el programa refuerza en horario de tarde.
- Propuesta de inclusión en el programa de apoyo escolar del Ayto de Madrid.
- Propuesta de inclusión en el programa de apoyo de Cruz Roja.
- Propuesta de inclusión en el programa de refuerzo del AMPA.
- Propuesta de inclusión en colaboración con la Asociación ALACRÁN.
- Propuesta para su incorporación a PDC.
- Propuesta para su incorporación a Ciclos de Grado Básico.

Dentro del PAT se desarrollan otras actividades que minimizan barreras de aprendizaje y favorecen la atención a todo el alumnado del centro, impulsados por la Consejería, entre los que destacamos:

- Educación emocional: Guía de bienestar promovida por COPOE y CM. Programa Henka.
- Educación emocional: https://dgbilinguismoycalidad.educa.madrid.org/bienestaremocional/
- Prevención del consumo del cannabis.
- Educación afectivo-sexual. cms.madrid un libro abierto.
- Madrid Violencia 0 - ayuntamiento de Madrid.
- Talleres por una escuela sin armarios - COGAM.
- ODS 15 - lema centro

Desde el Plan de convivencia se desarrollan actividades que favorecen la atención a todo el alumnado del centro y minimizan las barreras de aprendizaje y participación. Entre ellas, destacan:

- Coro y banco de recursos. Educación Responsable de la FUNDACIÓN BOTÍN.

6.2. Organización de los agrupamientos flexibles

- Agrupamiento Flexible Departamento Lengua 1º y 2º ESO
- Agrupamiento Flexible Departamento de matemáticas 1º y 2º ESO
- Agrupamiento Flexible Departamento de Inglés 4ºESO

6.3 Desdoblamiento de grupo materia

- Departamento Biología y Geología: Desdobles 1ºESO (programa), Biología 4ºESO, Biología I, desdobles Laboratorio
- Departamento Geografía e Historia: Desdobles 1º ESO (programa)
- Departamento Inglés: Desdobles 1º ESO (programa)
- Departamento Física y Química: Desdobles Laboratorio
- Departamento Matemáticas: Matemáticas A 4ºESO, Matemáticas I, Matematicas II
- Departamento Francés: Francés 4º ESO
- Departamento Lengua y Literatura: Desdoble Artes Escénicas I
- Departamento Tecnología: Desdoble Proyectos de Tecnología 4ºESO

6.4 Oferta de materias optativas y orientaciones para su elección

- Documento materias optativas

6.5 Registro y aplicación de medidas ordinarias del grupo de alumnos

QUÉ	CUANDO	QUIEN	CÓMO
El equipo docente de cada grupo de alumnos acordará la aplicación de las medidas ordinarias previstas que considere	**Evaluación Inicial**.	**Tutor**.	Cada profesor tutor registrará las medidas que se hayan acordado para su grupo de

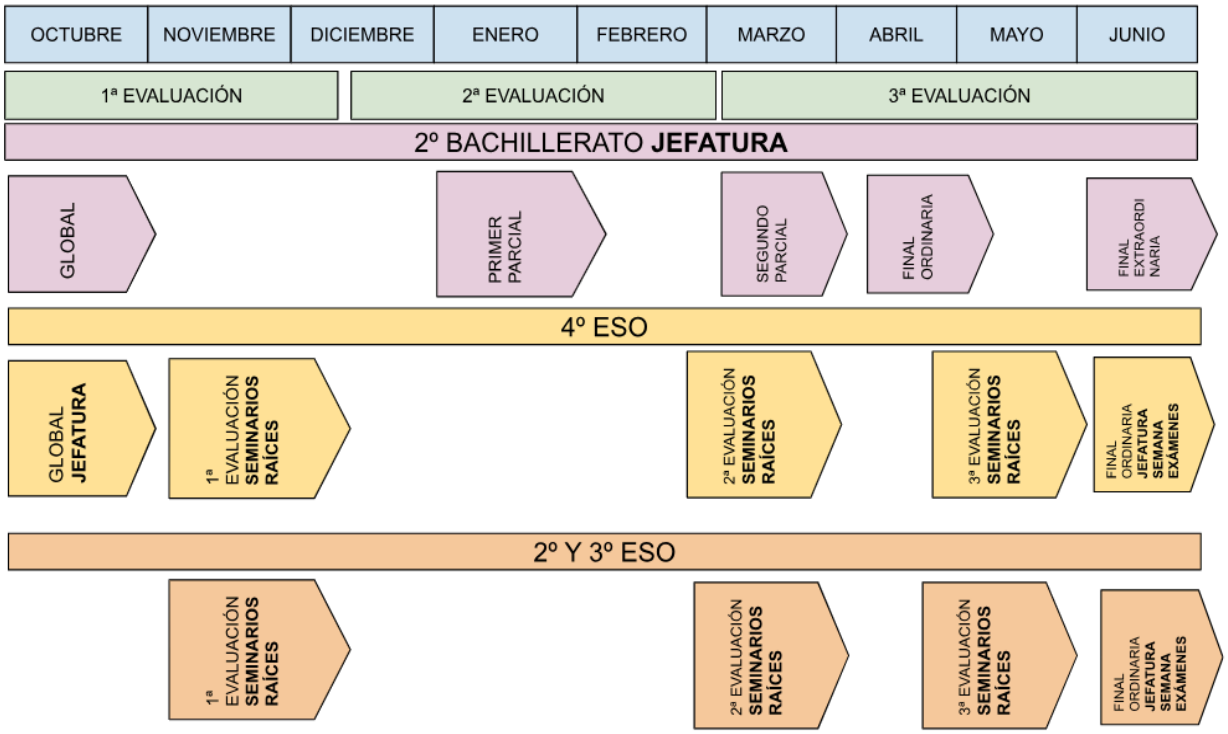
más adecuadas para el grupo de alumnos, con la colaboración de los profesionales de orientación educativa.			alumnos según el modelo establecido en el **anexo II.a**.

6.6 Registro y aplicación de planes de refuerzo

PENDIENTES			
QUÉ	**CUÁNDO**	**QUIÉN**	**CÓMO**
Recogerán las actividades de aprendizaje y de evaluación que el alumno deba realizar para la recuperación de la **materia pendiente.**	Al **inicio de curso**, se informará al alumno y a sus padres o tutores legales del contenido del plan o planes de refuerzo. Se llevará a cabo un **seguimiento trimestral** de la evolución del alumnado.	Los **jefes de departamento** coordinarán la elaboración de estos planes y la responsabilidad de la evaluación de este alumnado, para lo que contarán con la colaboración de los demás miembros del departamento. Los **profesores** que desarrollen las actividades de refuerzo serán los responsables de realizar el seguimiento de estos alumnos. Cuando no exista profesor específico para estas actividades, el encargado de su seguimiento será el **profesor** que imparta clase al alumno en la materia. En el caso de que en el curso en el que se encuentra matriculado el alumno no se imparta la materia, la responsabilidad recaerá sobre el **departamento** al que esta esté adscrita.	Estos planes de refuerzo seguirán el modelo establecido en el **anexo II.b** Estos planes de refuerzo irán firmados por el jefe de departamento – que coordinará su elaboración, se entregarán a jefatura de estudios y se adjuntarán a la programación didáctica de la materia correspondiente.

Recogerán las actividades de aprendizaje y de evaluación que el alumno deba realizar para la recuperación de la **materia pendiente.**	Al **inicio de curso,** se informará al alumno y a sus padres o tutores legales del contenido del plan o planes de refuerzo	La **jefatura de estudios** garantizará que los alumnos y sus padres o tutores legales reciban la información necesaria para el desarrollo de los planes de refuerzo, facilitando un extracto del mismo conforme al modelo recogido en el anexo II.c. Para ello, coordinará las actuaciones necesarias con los **profesores tutores** de los grupos de alumnos	Estos planes de refuerzo seguirán el modelo establecido en el **anexo II.c**

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DE RECUPERACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES



Anexos II.b - Planes de refuerzo por departamento y materia

- Departamento Música
 - Música 1ºESO
 - Música 3ºESO
- Departamento Inglés
 - Inglés 1ºESO
 - Inglés 2ºESO
 - Inglés 3ºESO
 - Inglés Avanzado 1ºESO
 - Inglés Avanzado 2ºESO
 - Inglés Avanzado 3ºESO
 - Inglés Diversificación 1º y 2ºESO
 - Inglés Diversificación 1ºDiver
- Departamento Dibujo
 - Educación Plástica y Visual 1ºESO
 - Educación Plástica y Visual 2ºESO
- Departamento Geografía e Historia
 - Geografía e Historia 1ºESO
 - Geografía e Historia 2ºESO
 - Geografía e Historia 3ºESO
- Departamento Economía
 - Proyecto en Emprendimiento, Educación Financiera y Consumo Responsable 3ºESO
- Departamento Filosofía
 - Educación en valores cívicos y éticos 2ºESO
- Departamento Francés
 - Francés 1ºESO
 - Francés 2ºESO
 - Francés 3ºESO
- Departamento Educación Física
 - Educación Física 1ºESO
 - Educación Física 2ºESO
 - Educación Física 3ºESO
- Departamento Tecnología:
 - Ciencias de la Computación 1ºESO
 - Ciencias de la Computación 2ºESO
 - Tecnología y Digitalización 2ºESO
 - Tecnología y Digitalización 3ºESO
- Departamento Lengua y Literatura Castellana
 - Lengua 1ºESO
 - Lengua 2ºESO
 - Lengua 3ºESO

- Departamento Matemáticas:
 - Matemáticas 1ºESO
 - Refuerzo de Matemáticas 1ºESO
 - Matemáticas 2ºESO
 - Refuerzo de Matemáticas 2ºESO
 - Matemáticas 3ºESO
 - Matemáticas CCSS 1ºBachillerato
 - Matemáticas I 1ºBachillerato
- Departamento Biología y Geología
 - Biología 1ºESO
 - Biología 3ºESO
- Departamento Física y Química
 - Física y Química 2ºESO
 - Física y Química 3ºESO
- Departamento Orientación
 - Ámbito Socio-lingüístico 1ºDiversificación

6.7 Registro y aplicación de planes específicos personalizados

REPETIDORES			
QUÉ	**CUANDO**	**QUIEN**	**CÓMO**
Los alumnos de ESO que repitan curso contarán con un **plan específico personalizado.** Estos planes se elaborarán en función de los resultados obtenidos el curso anterior, de tal forma que se indiquen, en su caso, las actividades de refuerzo o profundización que se requieran en cada materia o	A **principio de curso**, elaboración. Se revisan en cada evaluación y se ajustan. Se llevará a cabo un **seguimiento trimestral** de la evolución del alumnado.	En su elaboración participará el equipo docente coordinado por el **profesor tutor**, asesorados por el departamento de Orientación. El **profesor tutor** informará periódicamente a los alumnos repetidores y a sus padres o tutores legales sobre el desarrollo de estos planes.	Estos planes específicos personalizados seguirán el modelo establecido en el **Anexo II.d.**

ámbito. Se contemplan **actividades de refuerzo y profundización**.			

6.8 Medidas de refuerzo educativo

Según el artículo 17 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

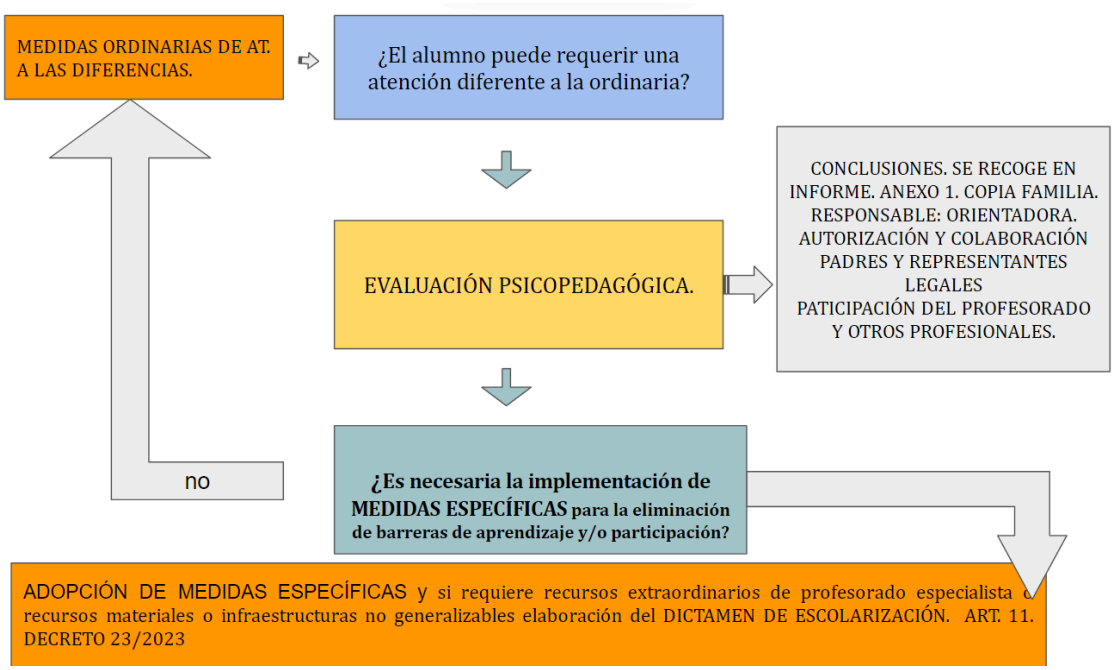
7. Planteamiento y determinación de medidas organizativas, curriculares y metodológicas específicas que, a nivel de centro y en función de los recursos disponibles, favorecen una respuesta educativa equitativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

El art. 71 de la LO 2/2006 de 3 de mayo, define este tipo de alumnado como aquel que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el Decreto 23/2023, se define no solo sus destinatarios sino también las medidas específicas de atención, sin perjuicio de la aplicación de las medidas ordinarias.

7.1. Alumnado con necesidades educativas especiales

BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN. IDENTIFICACIÓN.



7.1.1. Medidas específicas. E.S.O.

7.1.1.1 Adaptaciones curriculares.

Definición: Adecuación o modificación de contenidos y criterios de evaluación con el fin de minimizar barreras para el aprendizaje y la participación. Si abarcan la programación de ciclos o cursos anteriores se denominan A.C. Significativas.

Principio básico: Dichas ACIS se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las capacidades del alumno y tendrán como finalidad el progreso en su aprendizaje y formación, debiendo facilitar que el alumno pueda alcanzar los objetivos y competencias establecidos en la etapa.

Responsable de su elaboración, seguimiento, evaluación y realización de propuestas de mejora: profesor de la materia en colaboración con el DO (a través de profesorado de Pedagogía Terapéutica).

Registrado en raíces. De momento, a través de la profesora de Pedagogía Terapéutica.

La documentación generada se deberá recoger en cloud.
Informado: familia, a través:

- Reuniones iniciales y trimestralmente para informar sobre su evolución.
- Boletín de calificaciones (nota*).
- Informes trimestrales escritos si además son apoyados por PT.

7.1.1.2. Apoyo específico al proceso de e-a de las materias o ámbitos en los que se haya realizado una ACIS en alumnado con dictamen

Se realizará fundamentalmente en materias instrumentales.
Responsable de su elaboración, seguimiento, evaluación y realización de propuestas de mejora: profesora de Pedagogía Terapéutica, con la JJDO.

7.1.1.3. Adaptaciones específicas de acceso al currículo

Supondrán la adopción de medidas organizativas y metodológicas sin que se alteren los elementos curriculares establecidos para cada materia. Estas medidas garantizarán que los alumnos con necesidades educativas especiales que lo precisen puedan acceder al currículo. *Entre estas adaptaciones se podrá contemplar la adecuación de los espacios, los recursos materiales y personales, así como los que permitan el acceso a la información y a la comunicación.*

7.1.1.4. Adecuación de los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación

Entre las adaptaciones de los procesos de evaluación se contemplará el aumento en los tiempos para el desarrollo de las actividades de evaluación, el uso de instrumentos de evaluación diversos y la adaptación de los formatos de las pruebas de evaluación.
Registro: Medidas de evaluación. Modelo general.
Responsable de elaboración: Tutor, con el asesoramiento del DO.. Deberá informar a la familia.

7.1.1.5. Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas para alcanzar el máximo desarrollo posible del alumno, en caso de que las necesidades educativas especiales se deriven de alguna discapacidad que impida la realización de determinadas actividades de enseñanza y aprendizaje.

En particular, en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para el alumnado con dificultades de comprensión y expresión oral, se establecerán instrumentos y procedimientos de evaluación que faciliten la comunicación por medios alternativos.

Asimismo, en la enseñanza y evaluación de la Educación Física para el alumnado con dificultades motoras, se establecerán las adaptaciones curriculares de aquellas actividades de enseñanza y evaluación que el alumno no pueda realizar debido a su condición física. Cuando estas adaptaciones afectan a elementos curriculares se recogerán en la ACIS correspondiente.

7.1.2. Medidas específicas. Bachillerato.

7.1.2.1. Adaptaciones específicas de acceso al currículo

Éstas supondrán la adopción de medidas organizativas y pedagógicas sin que se alteren los elementos curriculares establecidos para cada materia. Estas medidas garantizarán que los alumnos con necesidades educativas especiales que lo precisen puedan acceder al currículo. Entre las adaptaciones específicas de acceso al currículo se contemplará el uso de los medios técnicos necesarios para el acceso a los materiales curriculares y la adaptación de los formatos.

7.1.2.2. Adecuación en los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación.

Entre las adaptaciones de los procesos de evaluación se contemplará el aumento en los tiempos para el desarrollo de las actividades de evaluación, el uso de instrumentos de evaluación diversos y la adaptación de los formatos de las pruebas de evaluación

7.1.2.3. Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas para alcanzar el máximo desarrollo posible del alumno, en caso de que las necesidades educativas especiales se deriven de alguna discapacidad que impida la realización de determinadas actividades de enseñanza y aprendizaje.

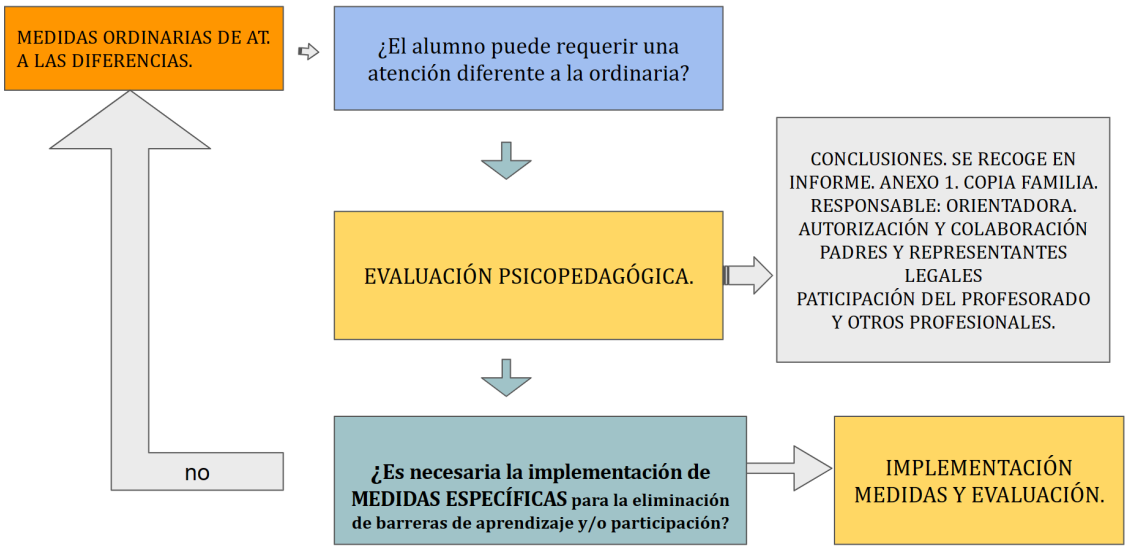
En particular, en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con dificultades de comprensión y expresión oral se establecerán instrumentos y procedimientos de evaluación que faciliten la comunicación por medios alternativos. Asimismo, en la enseñanza y evaluación de la Educación Física para el alumnado con dificultades motoras, se establecerán las adaptaciones curriculares de aquellas actividades de enseñanza y evaluación que el alumno no pueda realizar debido a su condición física.

7.1.2.4.-Organización del Bachillerato

Se organizará en tres años académicos, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 16 de la ORDEN 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.

7.2. Alumnado con necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales

BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA COMUNICACIÓN. IDENTIFICACIÓN.



7.2.1. Medidas específicas. Educación Secundaria Obligatoria.

7.2.1.1. Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular.

Con carácter general, para todo alumnado identificado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales tras la correspondiente evaluación psicopedagógica y sin perjuicio de la posible aplicación de medidas ordinarias, los centros diseñarán un plan individualizado de enriquecimiento curricular que tendrá por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades en el curso de la etapa en el que se encuentra escolarizado. Este plan incorporará actividades de profundización e investigación relacionadas con el currículo correspondiente a las diferentes materias que curse el alumno. Dichas actividades podrán desarrollarse con carácter interdisciplinar, facilitando el desarrollo de la capacidad de experimentación, creativa, de análisis crítico e interconexión entre las diferentes disciplinas, sin que esto suponga abordar elementos curriculares de cursos o niveles educativos superiores.

7.2.1.2. Flexibilización de las enseñanzas.

Se podrá flexibilizar la duración de las diferentes enseñanzas de tal forma que se reduzca en uno o varios cursos la temporalidad de las mismas, según se determine en la normativa de ordenación académica de cada una, y siempre que se prevea que esta medida específica es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y socialización.
Flexibilización de las enseñanzas, de forma que se pueda anticipar la incorporación del alumno al primer curso de la etapa, cuya propuesta corresponderá al equipo docente de

Educación Primaria, o reducirse en un curso la duración de la misma, cuya propuesta realizará el equipo docente de Educación Secundaria Obligatoria, cuando se prevea que esta medida resulta la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización, después de haber aplicado medidas de enriquecimiento curricular. Para el alumnado que se encuentre en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se podrá proponer la flexibilización de las enseñanzas de Bachillerato, en los términos y condiciones que se determinen en la normativa por la que se regule la organización, el funcionamiento y la evaluación del Bachillerato. (procedimiento establecido en el artículo 12. de la O. CITADA)

7.2.1.3. Propuesta del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales

Propuesta del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales la participación en el Programa de Enriquecimiento educativo para alumnos con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid, en función de los requisitos exigidos.

7.2.2. Medias específicas. Bachillerato.

Objetivo: Las medidas que se determinen estarán orientadas a potenciar la motivación del alumno por el aprendizaje y considerarán el ritmo
y estilo de aprendizaje del alumno.

7.2.2.1. Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular

Éste tendrá por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades en el marco del curso académico en el que se encuentra matriculado. Este plan incorporará actividades de profundización e investigación relacionadas con el currículo correspondiente a las diferentes materias que curse el alumno. Estas actividades, que podrán desarrollarse con carácter interdisciplinar, facilitarán el desarrollo de la capacidad de experimentación, creativa, de análisis crítico e interconexión entre las diferentes disciplinas, sin que esto suponga abordar elementos curriculares de cursos o niveles educativos superiores.

7.2.2.2. Flexibilización de la duración del Bachillerato

Flexibilización de la duración del Bachillerato de forma que pueda cursar los dos años del Bachillerato en un solo curso académico, cuando se prevea que esta medida resulta la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización, sin perjuicio de que el alumno deba superar todas las materias que configuren un itinerario válido en una determinada modalidad para poder ser propuesto para la obtención del título de Bachiller. La aplicación de esta medida deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Ordenación Académica de Bachillerato, y se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 13 de la orden citada.. El alumno autorizado para flexibilizar la duración de las enseñanzas de Bachillerato formalizará matrícula en el segundo curso de Bachillerato completo, así como en todas las materias del primer curso que resulten necesarias para configurar un itinerario válido en esta etapa en alguna de sus modalidades.

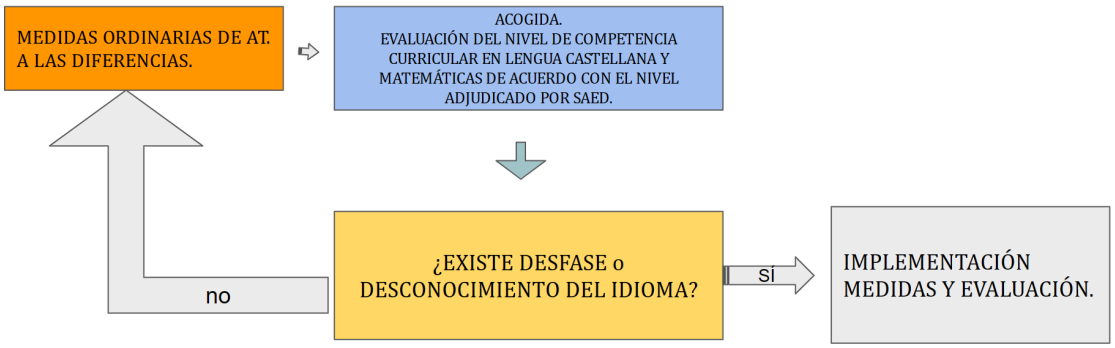
Las materias del primer curso tendrán la consideración de materias pendientes. El equipo docente coordinado por el profesor tutor del alumno elaborará, con la colaboración del equipo directivo, un plan específico de enseñanza para el alumno en el que se programarán las actividades de aprendizaje y evaluación que deba realizar para la superación de las materias del primer curso de Bachillerato, junto con las actividades lectivas del segundo curso. Estos alumnos, en caso de matricularse en materias del segundo curso que tengan continuidad con materias del primer curso, de acuerdo con el anexo III del Decreto 64/2022, de 20 de julio, deberán matricularse de las materias correspondientes de primero. Asimismo, en estos casos, se mantendrá el requisito de superar la materia del primer curso para poder obtener una evaluación positiva en la materia del segundo curso.

7.2.2.3. Participación del alumno, a propuesta del centro docente, en programas institucionales de enriquecimiento educativo que se desarrollen fuera del horario lectivo con el fin de dar una respuesta a sus necesidades educativas.

El programa ofrecerá una formación complementaria a la recibida en el centro docente. La propuesta e incorporación del alumnado atenderá al procedimiento que establezca la Dirección General competente que tenga asignada la gestión de estos programas.

7.3. Alumnado con necesidades educativas asociadas a integración tardía en el sistema educativo español

BARRERAS DE APRENDIZAJE Y COMUNICACIÓN. IDENTIFICACIÓN.



7.3.1. Medidas específicas. Educación Secundaria Obligatoria.

7.3.1.1. Derivación del SAE a Aula de Enlace

Normativa.

7.3.1.2. Escolarización en un curso inferior al que le corresponde por edad, para el alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos.

Esta medida se adoptará tras conocer los resultados de una evaluación inicial. Se diseñará un plan individualizado de recuperación de ese desfase, de tal manera que el alumno se incorpore lo antes posible al curso que le corresponde por edad.Ç
Esta circunstancia tendrá los mismos efectos que una repetición en el momento de la toma de decisiones por el equipo docente (O CITADA)

7.3.1.3.Incorporación o reincorporación al curso que le corresponde

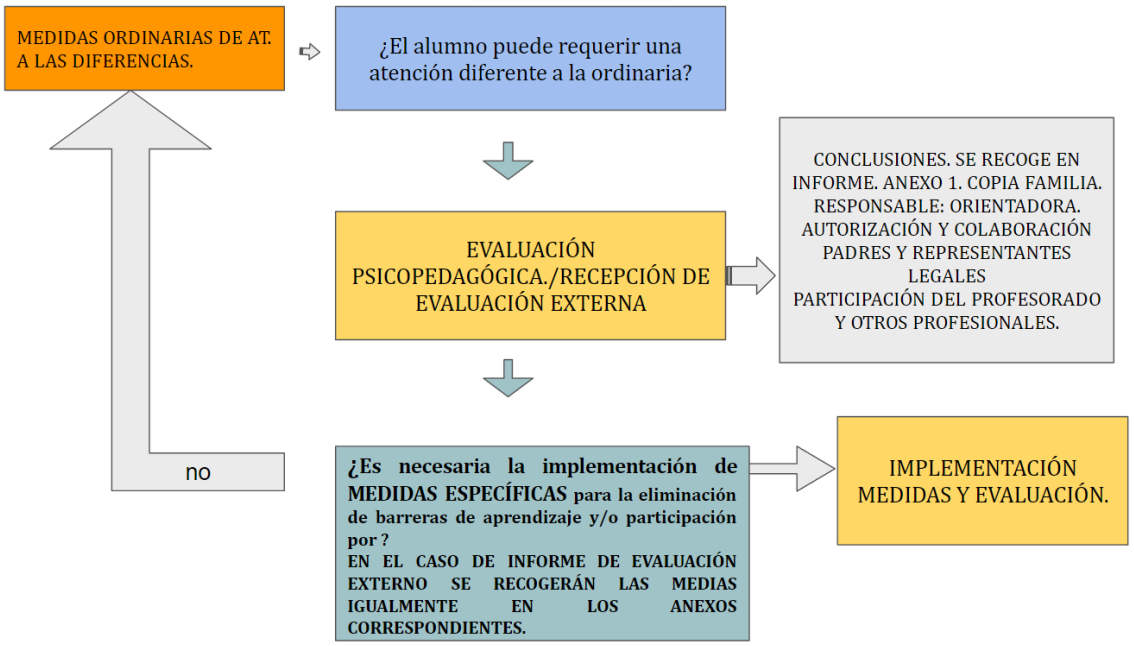
El equipo docente retomará la evaluación continua del alumno en el momento de su reincorporación.

7.3.1.4. Solicitud de Apoyo al Servicio de Atención al Inmigrante.

Responsable: ED

7.4. Alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje

BARRERAS DEL APRENDIZAJE Y LA COMUNICACIÓN. IDENTIFICACIÓN.



7.4.1. Medidas específicas. Educación Secundaria Obligatoria.

7.4.1.1. Adaptaciones específicas de acceso al currículo

Éstas supondrán la adopción de medidas organizativas y metodológicas sin que se alteren los elementos curriculares establecidos para cada materia. Estas medidas garantizarán que estos alumnos puedan acceder al currículo. Entre estas adaptaciones se podrá contemplar la adecuación de los espacios, los recursos materiales y el uso de medios técnicos.

7.4.1.2. Adecuación en los procesos de evaluación

La adecuación en los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación. Entre las adaptaciones de los procesos de evaluación se contemplará el aumento en los tiempos para el desarrollo de las actividades de evaluación, el uso de instrumentos de evaluación diversos, la adaptación de los formatos de las pruebas de evaluación, la lectura en voz alta de las cuestiones planteadas y la habilitación de espacios diferenciados al efecto.

7.4.1.3- Adaptación de los criterios de calificación

La adaptación de los criterios de calificación, en función de las necesidades de aprendizaje del alumno, con el fin de que las dificultades y barreras en la comunicación, tanto oral como escrita, que se deriven de las dificultades específicas de aprendizaje, no supongan un impedimento para la superación de las materias cuando el alumno haya adquirido las competencias específicas correspondientes a las mismas.

7.4.1.4.- Intervención educativa del profesorado especialista en pedagogía terapéutica

Proponer la intervención educativa del profesorado especialista en pedagogía terapéutica, siempre que se garantice la adecuada atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, en el caso de constatar, tras una evaluación psicopedagógica actualizada, que el alumno presenta dificultades que condicionan de forma relevante su desenvolvimiento en el contexto educativo, acompañadas de un desfase curricular significativo de dos cursos respecto al nivel de escolarización que le corresponde, una vez analizados los recursos del centro.

La dirección general competente en materia de Ordenación Académica de Educación Secundaria Obligatoria establecerá los modelos de documentación que podrán utilizar los centros para el registro de las medidas adoptadas.
En el caso de las medidas de evaluación hasta ese momento, se registrarán de acuerdo con el modelo establecido por el equipo específico de la CM de DEA, TEL, TDAH.

7.4.2. Medidas específicas. Bachillerato

7.4.2.1. Adaptaciones específicas de acceso al currículo

Adaptaciones específicas de acceso al currículo, que supondrán la adopción de medidas organizativas y pedagógicas sin que se alteren los elementos curriculares establecidos para cada materia. Se facilitará el acceso al currículo con los recursos disponibles, de tal manera que los entornos, materiales, procesos e instrumentos de aprendizaje sean comprensibles, utilizables, practicables y garanticen el acceso a la información, comunicación y participación. Entre las adaptaciones específicas de acceso al currículo se contemplará el uso de los medios técnicos necesarios para el acceso a los materiales curriculares, la adaptación de los formatos y la aplicación de los **principios del diseño universal para el aprendizaje.**

7.4.2.2. Adecuación en los procesos de evaluación

Adecuación en los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación. Entre las adaptaciones de los procesos de evaluación se contemplará el aumento en los tiempos para el desarrollo de las actividades de evaluación, el uso de instrumentos de evaluación diversos, la adaptación de los formatos de las pruebas de evaluación, la lectura en voz alta de las cuestiones planteadas y la habilitación de espacios diferenciados al efecto

7.4.2.3. Adaptación de los criterios de calificación

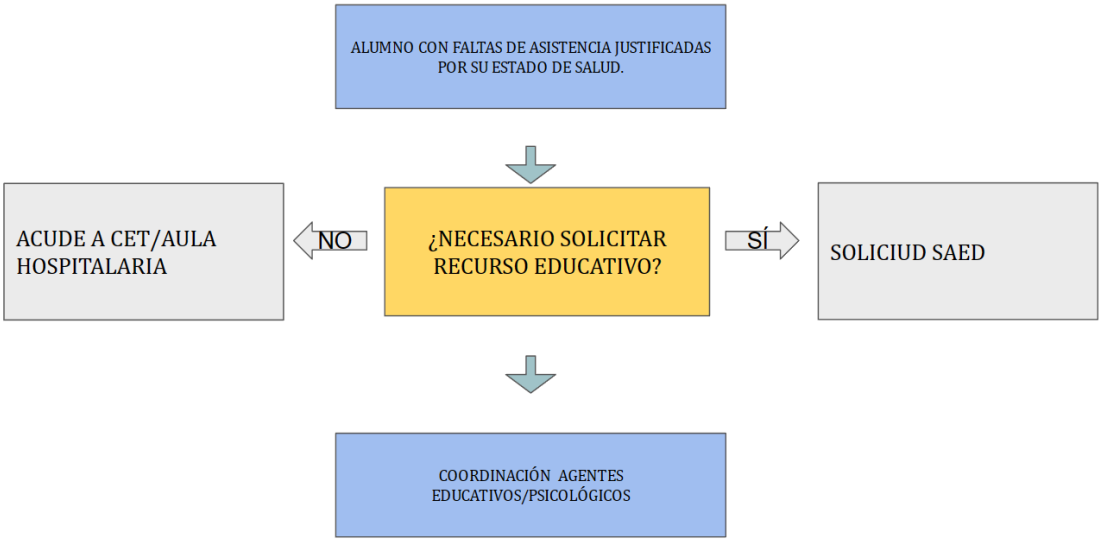
Adaptación de los criterios de calificación en función de las necesidades de aprendizaje del alumno, con el fin de que las dificultades y barreras en la comunicación, tanto oral como escrita, que se deriven de las dificultades específicas de aprendizaje, no supongan un impedimento para la superación de las materias cuando el alumno haya adquirido las competencias específicas correspondientes a la misma.

7.4.2.4. Solicitud de adaptación de EVAU

Solicitud de adaptación de EVAU, de acuerdo con la normativa vigente.

7.5. Alumnado con necesidades de compensación educativa o necesidades por condiciones personales de salud

BARRERAS DEL APRENDIZAJE Y LA COMUNICACIÓN. IDENTIFICACIÓN



7.5.1. Medidas específicas. Educación Secundaria Obligatoria

7.5.1.1. Acceso a una intervención educativa de carácter compensatorio

SIN DEFINIR: De conformidad con el artículo 35 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad, los alumnos que afronten barreras que limiten su aprendizaje y participación derivados, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos, podrán acceder a una intervención educativa de carácter compensatorio a través de programas específicos en los que dispondrán de las medidas organizativas, curriculares y de los recursos necesarios para atender sus necesidades educativas, que permitirán su progresión dentro del sistema educativo.ç

2. Los programas a los que se refiere el apartado anterior, así como otros programas complementarios que permitan la atención a estos alumnos y favorezcan su progresión educativa, que incorporen actividades que puedan desarrollarse fuera del horario escolar, se regirán por su normativa específica en la que se establecerán los procedimientos para la incorporación de estos alumnos, así como la organización y funcionamiento de cada programa específico.

7.5.1.2. Instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

VIGENTE: RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS
A. Apoyo en grupos ordinarios. Con carácter general, el apoyo educativo al alumnado con necesidades de compensación educativa en los centros docentes que impartan Educación Primaria se realizará dentro de los grupos ordinarios, sin perjuicio de la organización de los agrupamientos flexibles y de apoyo que se definen a continuación.
B. Grupos de apoyo. Para desarrollar las actividades específicas relacionadas con la adquisición de competencias comunicativas en la lengua vehicular del proceso de enseñanza, así como con la adquisición o refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos, se podrá establecer apoyo educativo en grupos fuera del aula de referencia, durante un máximo de quince horas semanales. En todo caso, el horario establecido para estos grupos de apoyo no será nunca coincidente con el de las áreas de Educación Artística, Educación Física, Religión o actividades alternativas. El número de alumnos en estos grupos de apoyo no debe ser superior a 12, y su adscripción a los mismos se revisará periódicamente, en función de sus progresos de aprendizaje, coincidiendo con el calendario de evaluación.
El profesorado podrá realizar el apoyo en grupos ordinarios, preferentemente en las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas

En nuestro caso, estos apoyos siempre serán implementados por PT, siempre que la ratio de alumnos no menoscabe la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales.

7.5.2. Medidas específicas. Bachillerato

7.5.2.1. Solicitud SAED

Los alumnos que, por prescripción facultativa, no pueden continuar con su asistencia regular al centro docente, siempre que su período de convalecencia sea superior a un mes, así como los alumnos con enfermedades crónicas que conllevan bajas intermitentes inferiores a un mes, siempre que dichas circunstancias estén recogidas en un informe médico, podrán ser atendidos por el servicio de apoyo educativo domiciliario

Los centros docentes que escolaricen alumnos en los que concurra alguna de las circunstancias descritas en los apartados anteriores (ALUMNADO EN CET/ATENCIÓN SAED/INGRESO EN AULA HOSPITALARIA) deberán:
a) Promover una atención educativa personalizada, de tal manera que, con los medios y recursos disponibles, en especial los tecnológicos, facilite la participación del alumno en el proceso de enseñanza y aprendizaje propio de cada materia o, en su caso, ámbito, sin perjuicio de la coordinación con el profesorado asignado en las instituciones hospitalarias, los centros educativos terapéuticos y el servicio de apoyo educativo domiciliario.
b) Remitir y facilitar a las unidades o servicios de apoyo correspondientes las programaciones y cuanta documentación académica se estime necesaria para la intervención educativa con el alumno.
c) Arbitrar procedimientos y facilitar la coordinación con los profesores de las unidades o servicios de apoyo en las actuaciones de seguimiento y de evaluación de los alumnos.
d) Colaborar en el diseño y desarrollo del plan de acogida para su regreso al centro docente

7.5.2.2. Flexibilización de la duración de bachillerato por enfermedad de larga duración

Los alumnos que se encuentren en circunstancias compatibles con enfermedades de larga duración podrán solicitar cursar el Bachillerato con una organización en tres años según el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden 2067/2023.

Para la solicitud y autorización de un alumno a cursar el Bachillerato con una organización en tres años académicos deberá seguirse el siguiente procedimiento:
a) El alumno o, en caso de ser menor de edad, sus padres o tutores legales presentarán, dirigida al director del centro docente, la solicitud para cursar el Bachillerato organizado en tres años académicos junto con la solicitud de matrícula y la documentación que acredite que el alumno reúne alguna de las condiciones requeridas en el artículo 16 de la Orden 2067/2023.
b) El director del centro remitirá a la Dirección del Área Territorial, antes de la formalización de matrícula, la solicitud del alumno con la documentación aportada y la valoración por su parte de la misma.
c) La Dirección del Área Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, resolverá, a la mayor brevedad posible, la estimación o desestimación de la solicitud y trasladará la misma al director del centro para que practique la notificación al interesado.

8. Estructuras de coordinación del profesorado para la atención educativa a las diferencias individuales

Los MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES son:

- Reuniones iniciales y trimestrales de equipos docentes.
- Aula virtual grupo-clase.
- Reuniones de departamento y reuniones de CCP.
- Reuniones de equipo educativo según necesidades los miércoles a 7ª hora.
- Reuniones de tutores de nivel, JJEE y DO.

El maestro de pedagogía terapéutica, profesorado de compensatoria y profesorado de lengua y matemáticas mantendrá coordinaciones semanales a través de los siguientes medios:

- reuniones online o presenciales.
- email.

9. Responsables de la implementación de medidas educativas, ordinarias y específicas, acordadas por el centro.

9.1 Medidas ordinarias

En las medidas ordinarias recogidas en este documento se establecen los responsables de su implementación, evaluación y modificación. Las propuestas de mejora, serán realizadas no solo por los citados anteriormente o por aquellos que les asesoran, sino también por todos aquellos que sean partícipes de las mismas o que autoricen su implementación. Entre sus funciones, se encargará del seguimiento de las mismas, evaluación, modificación, en su caso, y propuestas de mejora.

Medida ordinaria	Responsables
Agrupamientos flexibles	JD, ED, profesorado
Desdoblamientos de grupos	JD, ED, profesorado
Medidas de apoyo técnico y recursos materiales	secretaria, comisión digital, Programa ACCEDE
Planes de refuerzo*	JE, JD, tutor, familias, profesorado
Planes personalizado*	JE, tutor, familias, profesorado
Adecuación en los procesos e instrumentos de evaluación	JD, DO, profesorado
Programa de Diversificación Curricular	DO, profesorado, profesorado de ámbito, ED
Proceso de evaluación continua y medidas de refuerzo educativo**	Profesorado

*De acuerdo con el Plan de Acción Tutorial, las familias serán informadas de los planes de refuerzo y de los planes personalizados establecidos y devolverá una copia firmada por ambos progenitores para su archivo en el expediente del alumno.

**Según el Decreto 65/2022, se establecerán medidas de refuerzo educativo en el marco de la evaluación contínua cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

9.2 Medidas específicas

En cuanto a las medidas específicas, los responsables de las mismas son los siguientes:

9.2.1. Alumnado con necesidades educativas especiales

Se acordarán las medidas con este tipo de alumnado por parte del equipo docente con colaboración del jefe de departamento de Orientación y de acuerdo con lo especificado en el informe psicopedagógico. Estas medidas se registrarán por parte del tutor en el modelo Anexo IIIa en Raíces, del cual se informará a las familias.

9.2.1.1. Adaptaciones curriculares.	Anexo IIIb - Responsables de su realización, implementación y evaluación: profesorado de la materia en colaboración con el profesorado especialista en atención a la diversidad. Asesorados por el DO. Registro en raíces por profesorado de PT, Información a familias trimestral: tutor/PT a través de entrevista e informe individualizado. Registro en calificaciones.
9.2.1.2. Apoyo específico	Responsables de su realización, implementación y evaluación: profesorado de PT. Asesorados por el JJDO (en base al dictamen y evaluación psicopedagógica) y profesorado de la materia (de acuerdo con la ACIS realizada).
9.2.1.3. Adaptaciones específicas de acceso al currículo	Responsables de su realización, implementación y evaluación: profesorado de la materia. Asesorados por el DO. Información a familias trimestral: tutor y/o profesorado de la materia.
9.2.1.4.- Adecuación en los procesos de evaluación	Responsable de su realización: profesorado de lengua extranjera o EF. Registro: ACIS en su caso, o medidas de acceso específicas.

9.2.1.5.-Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas y procesos de evaluación en EF y Lengua Extranjera.	Responsable de su realización: profesorado de cada materia. Asesoramiento: JJE. Registro: medidas de evaluación. Modelo DEAS entregado a JJEE. Información a familias a través del tutor.
9.2.1.6.- Solicitud de organización del Bachillerato en tres años académicos.	Para la solicitud y autorización de un alumno a cursar el Bachillerato con una organización en tres años académicos deberá seguirse el siguiente procedimiento: a) El alumno o, en caso de ser menor de edad, sus padres o tutores legales presentarán, dirigida al director del centro docente, la solicitud para cursar el Bachillerato organizado en tres años académicos junto con la solicitud de matrícula y la documentación que acredite que el alumno reúne alguna de las condiciones requeridas en el artículo 16 de la Orden 2067/2023. b) El director del centro remitirá a la Dirección del Área Territorial, antes de la formalización de matrícula, la solicitud del alumno con la documentación aportada y la valoración por su parte de la misma. c) La Dirección del Área Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, resolverá, a la mayor brevedad posible, la estimación o desestimación de la solicitud y trasladará la misma al director del centro para que practique la notificación al interesado.
9.2.2.1 Identificación de alumnado de altas capacidades	Responsables: DO, profesorado. Temporalización: cuando se tenga sospecha. De acuerdo con el documento EOEP Específico de Altas Capacidades sobre la detección y atención educativa de altas capacidades, el profesorado evaluará al alumnado que presente indicadores compatibles con altas capacidades de acuerdo a los indicadores recogidos en el cuestionario creado para tal efecto y compartido con el claustro en el Aula Virtual de Claustro. El profesional de orientación recogerá sus conclusiones en el informe establecido en Raíces tras la realización de un evaluación psicopedagógica en la cual se entrevistará la familia y tutor y se harán las pruebas

	pertinentes. En cualquier caso nunca se establecerá la existencia de necesidades específicas relacionadas con altas capacidades con un informe externo.
9.2.2.2 Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular	Responsables: Profesorado que imparte clase en coordinación con el tutor, asesorados por el departamento de orientación según el modelo establecido en el **anexo IVb** recogido en Raíces. El plan se desarrollará en el curso en el que esté matriculado el alumno, en ningún caso podrá suponer la asistencia a clases de grupos superiores. Su implantación requerirá la coordinación del equipo docente y podrá incluir actividades multidisciplinares. Para la realización del plan de enriquecimiento será necesario la evaluación de los conocimientos del alumno respecto al curso que está matriculado. Temporalización: Primer trimestre.
9.2.2.3 Solicitud y Flexibilización de las enseñanzas	Solicitud: El equipo directivo en colaboración con los profesionales de orientación educativa informará al alumno y a sus padres o tutores legales de la propuesta de flexibilización de las enseñanzas. Asimismo, una vez oído el alumno, recabará la conformidad de los padres o tutores legales del alumno con la propuesta de flexibilización; en caso de disconformidad, no se elevará la propuesta de flexibilización de las enseñanzas a la Dirección del Área Territorial. Con anterioridad al 15 de abril. Implementación: Profesorado.
9.2.2.4 Propuesta y participación del alumno, a propuesta del centro docente, en programas institucionales de enriquecimiento educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales la participación en el Programa de Enriquecimiento educativo.	INSTRUCCIONES de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, para la incorporación de nuevo alumnado al Programa de Enriquecimiento Educativo para alumnos con altas capacidades. El DO, derivará a los correspondientes Servicios de Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial la relación de propuestas de incorporación (Anexo I), al que adjuntará el resto de documentación que a

	continuación se indica. Los Servicios de Unidad de Programas Educativos podrán devolver aquellas solicitudes que, tras su supervisión y revisión por los técnicos de la citada Unidad, estimen que no cumplen los criterios requeridos.
9.2.3 Integración tardía en el sistema educativo En el momento en el que el alumno se incorpore al centro se le realizará una evaluación inicial por parte del equipo docente del grupo de alumnos del curso que le corresponde por edad al que sea asignado. Este equipo docente elaborará un informe de evaluación inicial, dirigido al director del centro, que seguirá el modelo establecido en el **anexo V.a** y que contendrá la propuesta de mantener matriculado al alumno en este grupo o modificar su matrícula a un curso por debajo del que le corresponde por edad. La decisión de escolarización un curso por debajo se consignará en el expediente académico del alumno al que, en todo caso, se adjuntará el informe de evaluación inicial.	
9.2.3.1- Escolarización en un curso inferior al que le corresponde por edad, para el alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos.	Esta medida se adoptará tras conocer los resultados de una evaluación inicial. Se diseñará un plan individualizado de recuperación de ese desfase, de tal manera que el alumno se incorpore lo antes posible al curso que le corresponde por edad. Esta circunstancia tendrá los mismos efectos que una repetición en el momento de la toma de decisiones por el equipo docente (O CITADA) Jefes de departamento de matemáticas, lengua e inglés: elaboración de pruebas de nivel. Acogida en primera instancia: JJEE. Evaluación acorde con pruebas facilitadas: DO. Toma de decisiones: JJEE/DO/DD (delegan en los anteriores). Plan Individualizado (dpto lengua, matemáticas e inglés), profesorado, DO y en su caso, PT, anexo compensatoria.
9.2.3.2- Incorporación o reincorporación al curso que le corresponde	El equipo docente retomará la evaluación continua del alumno en el momento de su reincorporación.
9.2.3.3. Solicitud de SAI	Equipo Directivo

9.2.4. Alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje	
9.2.4.1. Adaptaciones específicas de acceso al currículo	Profesorado, asesoramiento DO.
9.2.4.2. La adecuación en los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación.	Entre las adaptaciones de los procesos de evaluación se contempla el aumento en los tiempos para el desarrollo de las actividades de evaluación, el uso de instrumentos de evaluación diversos, la adaptación de los formatos de las pruebas de evaluación, la lectura en voz alta de las cuestiones planteadas y la habilitación de espacios diferenciados al efecto. Implementación: profesorado. Registro: DO/Tutores/JJEE Copia: expediente.
9.2.4.3. La adaptación de los criterios de calificación, en función de las necesidades de aprendizaje del alumno.	Responsable: Profesorado.
9.2.4.4. Proponer la intervención educativa del profesorado especialista en pedagogía terapéutica.	Para la toma de decisiones se valorará su nivel de competencia curricular y deberá constatarse un desfase curricular de dos cursos. Responsable de toma de decisiones: DO/JJEE. Implementación PT
9.2.5. Alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con necesidad de compensación educativa Se considerará alumnado con necesidad de compensación educativa aquel que afronte barreras que limitan su aprendizaje y participación derivadas, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos y que presenten un fase de dos cursos.	
9.2.5.1. Atención educativa en grupos de apoyo	Estas medidas permiten adecuar la formación a su edad, nivel escolar e historial personal y académico. De acuerdo con la Resolución del 21 de julio de

	2006, se debe realizar una valoración inicial de su nivel de competencia curricular por parte del profesorado y registrar las conclusiones en el Informe de determinación de NCE (Anexo 2) que será elaborado por el equipo educativo y tutor (principalmente dpto lengua y matemáticas), asesorados por el DO. Posteriormente este informe será registrado y el alumno censado en Raíces. DO en colaboración con JJEE y Profesorado.

9.2.6. Alumnado con necesidad de compensación educativa por condiciones personales de salud

Se considerará alumnado con necesidad educativa específica por condición personal de salud aquel que afronte barreras que limitan su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de circunstancias personales sobrevenidas relacionadas con la salud.

9.2.6.1. Solicitud de SAED	DO en colaboración con JJEE y Profesorado.
9.2.6.2. Facilitar programaciones y documentación requerida para ser apoyados por el SAED y/o Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos	El centro cumplimentará los anexos de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial para el funcionamiento de los servicios de apoyo educativo domiciliario de la Comunidad de Madrid. Coordinación con Hospitales de Día Centros Educativos Terapéuticos, DO, en colaboración con JJEE. Aspectos relativos a las programaciones: profesorado del grupo-clase en el que esté matriculado el alumno.
9.2.6.3. Facilitar programaciones y documentación requerida para ser apoyados por los Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos	El centro cumplimentará los anexos de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el funcionamiento de las unidades escolares de apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos de la Comunidad de Madrid. Coordinación con Hospitales de Día Centros

	Educativos Terapéuticos, DO, en colaboración con JJEE. Aspectos relativos a las programaciones: profesorado del grupo-clase en el que esté matriculado el alumno.
9.2.6.4. Aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación	Se aplicarán medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Las medidas de atención educativa que acuerde el equipo docente para estos alumnos se recogerán conforme al modelo del anexo VII, firmado por el tutor y el jefe del departamento de Orientación.
9.2.6.5.- Solicitud de organización del Bachillerato en tres años académicos.	Para la solicitud y autorización de un alumno a cursar el Bachillerato con una organización en tres años académicos deberá seguirse el siguiente procedimiento: a) El alumno o, en caso de ser menor de edad, sus padres o tutores legales presentarán, dirigida al director del centro docente, la solicitud para cursar el Bachillerato organizado en tres años académicos junto con la solicitud de matrícula y la documentación que acredite que el alumno reúne alguna de las condiciones requeridas en el artículo 16 de la Orden 2067/2023. b) El director del centro remitirá a la Dirección del Área Territorial, antes de la formalización de matrícula, la solicitud del alumno con la documentación aportada y la valoración por su parte de la misma. c) La Dirección del Área Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, resolverá, a la mayor brevedad posible, la estimación o desestimación de la solicitud y trasladará la misma al director del centro para que practique la notificación al interesado.
9.2.6.6.- Adaptación de medidas de evaluación tras la apertura de protocolos de suicidio y autolesiones.	Se impulsará la adopción de medidas de evaluación de manera transitoria, para los alumnos que por su situación emocional, requieran un aumento de tiempos (hasta un 35% más) en la realización de exámenes. Esta medida,

	será documentada por parte del Departamento de Orientación.

Fdo.:

Octubre de 2026.